



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales

03.05. El Consejo de Gobierno el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Banco Santander, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Ricardo Mairal Usón**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y CIF: Q2818016D.

Y de otra parte, **D. Matías Rodríguez Inciarte**, Presidente de Santander Universidades de **Banco Santander, S. A.** (en lo sucesivo el **Santander**), con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** tiene como principal objetivo la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión de la mejor cultura de nuestro tiempo, teniendo todo ello como prioridad a la comunidad universitaria.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su



dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración que daba continuidad al marco de colaboración establecido por anteriores Convenios de Colaboración con una duración de un año, y 2 prorrogas anuales, que se declara vencido con la firma del presente Convenio.

IV.- Que con fecha 12 septiembre 2016 las partes firmaron un Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo y continuidad de las actividades del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios, configurado como un medio para facilitar el intercambio científico al más alto nivel, en relación a los fenómenos migratorios del mundo actual, entre universidades y otras instituciones de nivel superior, tanto de España como de Latinoamérica cuyo vencimiento está previsto en septiembre de 2019.

V.- Que con fecha 20 de mayo de 2016 las partes firmaron un Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de la “Cátedra Internacional de Investigación en Hermenéutica Crítica HERCRITIA” con el objetivo de contar con un foro amplio, abierto e interdisciplinar de debate y reflexión sobre las cuestiones más actuales en el terreno de la Filosofía Hermenéutica y las Humanidades: prácticas culturales, la vida cotidiana, la literatura, la economía, la política, la geografía y los estudios históricos entre otros en el ámbito Italiano, español e hispanoamericano.

VI.- Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, desean dar continuidad al marco de colaboración general establecido tanto por el Convenio de Colaboración reseñado en el Expositivo III como por los Convenios Específicos de Colaboración reseñados en el Expositivo IV y V, reformulando los proyectos objeto de desarrollo a otros nuevos, todo lo cual llevan a efecto mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, unificando los Convenios Específicos con este nuevo Convenio General que quedan subsumidos por éste y que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El **Santander** manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la **Universidad** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos, y académicos de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** reitera su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares, de contenido docente e investigador o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, tales como:

ACCIÓN 1.- EDUCACIÓN

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las Actuaciones 1, 8 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (1) Ayudar a los estudiantes a superar las dificultades académicas: desarrollo de los programas de orientación, acogida y mentoría, (8) Desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes del curso de Acceso de mayores de 25 y 45 años y estudiantes internacionales: creación de MOOCS transversales Acceso-UnedAssis, MOOCS UnedAssis, análisis integral del curso de acceso, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

- **2 becas predoctorales UNED-Santander.** 30.000 x 2 = 60.000€
 - ✓ Proyecto: “*Detección de necesidades de orientación académica de los estudiantes de acceso y propuesta de un programa de apoyo académico para dar respuesta a las mismas*”.
 - ✓ Proyecto: “*Desarrollo de Competencias Transversales. Identificación de las competencias transversales más demandadas por los empleadores en función de las diferentes salidas profesionales. Diseño de un instrumento con propiedades psicométricas contrastadas que permita a los estudiantes/egresados autoevaluar dichas competencias y comparar los resultados obtenidos con el perfil de competencias transversales de la profesión a la que desean optar*”.

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las Actuaciones 1 y 5 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (1) Ayudar a los estudiantes a superar las dificultades académicas: desarrollo de los programas de orientación, acogida y mentoría y (5) Mejorar la coordinación entre el COIE de la sede central y los COIE de los centros asociados. Y también para fomentar el sentimiento de pertenencia y arraigo de los estudiantes: reforzar la comunicación y la identidad de marca

▪ **Premios UNED-Santander**

- ✓ Programa compañero mentor en los Centros Asociados, dirigido a alumnos de últimos cursos o recién egresados, que quieran integrar a los estudiantes de primeros cursos. 60 centros x 350 euros = 21.000€.

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 3 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (3) Asegurar a los estudiantes con discapacidad una participación plena e inclusiva en todas las esferas de la vida universitaria: Plan Global de Accesibilidad.

▪ **2 becas predoctorales UNED-Santander 35.000 x2 = 60.000€**

- ✓ Becas predoctorales orientadas desarrollar proyectos centrados en la mejora de la inclusión de estudiantes con discapacidad (accesibilidad, buenas prácticas inclusivas, empleabilidad, prácticas virtuales, adaptaciones, diseño universal, medidas, discriminación positiva, etc.).

▪ **Premios UNED-Santander :**

- ✓ Premio al mejor TFG sobre atención a la diversidad (accesibilidad, prácticas inclusivas, etc.): 11 (1 por cada facultad/escuela): 11 x 1000 = 11.000€
- ✓ Premio al mejor TFM sobre atención a la diversidad (accesibilidad, prácticas inclusivas, etc.): 11 (1 por cada facultad/escuela): 11 x 1500 = 16.000€

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 8 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (8) Desarrollar un programa de apoyo académico para los estudiantes del curso de Acceso de mayores de 25 y 45 años y estudiantes internacionales: creación de MOOCS transversales Acceso-UnedAssis, MOOCS UnedAssis, análisis integral del curso de acceso.

▪ **1 beca predoctoral UNED-Santander. 30.000€**

- ✓ Proyecto: “Análisis del rendimiento académico de los estudiantes de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años”.

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 10 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (10) Facilitar los estudios a los estudiantes en Centros Penitenciarios y estimular la incorporación de nuevos estudiantes.



- **1 beca predoctoral UNED-Santander.** 30.000 euros
 - ✓ Proyecto: “*La inserción de la población reclusa formada en el Programa Universitario de la UNED en Centros Penitenciarios*”.

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 12 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (12) Fomentar las actividades deportivas y la promoción de la salud.

- Destinar 6.000 euros a cada Campus UNED para fomentar las actividades deportivas entre los estudiantes de sus Centros Asociados. $6.000 \times 5 = 30.000$ euros.

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 14 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1, y con la actuación 1, 2 del Objetivo Estratégico 14 del eje 1: (14), Creación por parte del Vicerrectorado de Grado y Posgrado, de una convocatoria de premios para los estudiantes cuyos TFG o TFM sean de calidad y estén alineados con los ODS y con gran impacto social. (1) Creación del Observatorio de ODS. (2) Desarrollar campaña para la implementación de los ODS

- **Premios UNED-Santander**
 - ✓ PREMIOS TFG: 25 premios con una dotación de 1.000 € cada uno = 25.000 €
 - ✓ PREMIOS TFM: 50 premios con una dotación de 1.500 € cada uno = 75.000 €

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 1 del Objetivo Estratégico 4 del Eje 2: (1) Consolidar y fomentar la transferencia de resultados

- **Becas predoctorales UNED-Santander**
 - ✓ 2 Becas predoctorales en el marco de la Cátedra Internacional de Hermenéutica Crítica - Hercritia, $30.000 \times 2 = 60.000€$
 - ✓ 1 Beca predoctoral en el marco del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME), 30.000€

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 1 del Objetivo Estratégico 4 del Eje 2: (1) Consolidar y fomentar la transferencia de resultados. En consonancia con la Actuación 4 del Objetivo Estratégico 5, del eje 2: (4) Promover la cultura y divulgación científica y fomentar las vocaciones científicas.

- **6 becas predoctorales UNED-Santander** $30.000 \times 6 = 180.000$ euros
 - ✓ Duración máxima de 1 año, cuantía 30.000 euros /año. Los candidatos deberán estar matriculados en un programa de doctorado de la UNED.



▪ Premios UNED-Santander

3 premios de 5.000 euros cada uno para estudiantes de Doctorado. Los candidatos deberán estar matriculados en un programa de doctorado de la UNED (15.000 EUR)

- ✓ Premio de Investigación a la tesis con mayor impacto social
- ✓ Premio de Introducción a la Transferencia
- ✓ Premio de Divulgación Científica

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 2 del Objetivo Estratégico 3 del eje 2: (2) Apoyar las acciones de la Escuela Internacional de doctorado que fomenten la internacionalización, la colaboración con la sociedad y la difusión del conocimiento para fomentar la calidad de las tesis

▪ Movilidad predoctoral UNED-Santander

- ✓ Ayudas para fomentar la movilidad internacional del personal predoctoral en formación con la finalidad de incentivar la elaboración de tesis Internacional o en modalidad de Cotuleta. (100.000 EUR)

ACCIÓN 2.- EMPLEABILIDAD

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las Actuaciones 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, Oficina de Prácticas. Impulsar actividades en los centros asociados, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

- **4 becas predoctorales UNED-Santander.** 30.000 x4 = 120.000 euros.
 - ✓ Proyecto: “Evaluación de la calidad de las prácticas extracurriculares. Propuesta de un modelo de dimensiones, subdimensiones e indicadores que sirva de base para la evaluación de las prácticas extracurriculares de la UNED”.
 - ✓ Proyecto: “Análisis de las prácticas extracurriculares desde una perspectiva europea, identificación de buenas prácticas y perspectivas de futuro”.
 - ✓ Proyecto: “Salidas profesionales para los graduados de la UNED. Identificación de las principales profesiones en las que están ejerciendo su actividad los graduados de la UNED. Identificación de posibles necesidades formativas y de orientación para el empleo”.



- ✓ Proyecto: *“Salidas profesionales para los doctores por la UNED. Identificación de las principales profesiones en las que están ejerciendo su actividad los estudiantes que han obtenido su título de doctor por la UNED. Identificación de posibles necesidades formativas y de orientación para el empleo a la que desean optar”.*
- **Premios UNED-Santander**
 - ✓ A las mejores empresas de prácticas, otorgados anualmente: 11 (1 por cada Facultad/Escuela): 1000 euros x 11 = 11.000 euros.

ACCIÓN 3.- EMPRENDIMIENTO

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con las Actuaciones 4 y 6 del Objetivo Estratégico 1 del Eje 1: (4) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes: ampliar el tejido relacional del COIE, promover y ampliar el programa de emprendimiento, impulsar la modalidad virtual de las prácticas extracurriculares, Oficina de Prácticas. Impulsar actividades en los centros asociados, y (6) Promover las acciones de investigación del COIE, especialmente en el Observatorio de Empleabilidad y Empleo: generar sinergias con grupos de investigación e innovación de la UNED.

- **2 becas predoctorales UNED-Santander.** 30.000 x2 = 60.000 euros.
 - ✓ Proyecto: *“Actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED. Diseño y validación de un instrumento dirigido a evaluar la actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED. Análisis de la actitud emprendedora de los estudiantes de la UNED”.*
 - ✓ Proyecto: *“Perfil competencial del emprendedor. El proyecto estará dirigido a identificar las principales competencias personales y profesionales del emprendedor. La identificación de dicho perfil competencial permitirá diseñar un programa dirigido a su desarrollo”.*
- **Premios del VI Programa de Creación de Empresas UNED-Santander.**
 - ✓ 1 Premio “Capital Semilla”: 3.000 euros.
 - ✓ 2 Premios Accésit: 1.500 euros

ACCIÓN 4.- OTRAS ACCIONES

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con la Actuación 3, del Objetivo Estratégico 3 del eje 2: (3) Potenciar los grupos de investigación jóvenes

- **Ayudas a jóvenes investigadores UNED-Santander.** 4.000€ x5 = 20.000€



- ✓ 5 ayudas “Independent Thinking jóvenes investigadores”, destinadas a investigadores que estén empezando su carrera investigadora

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con el Objetivo Estratégico 3, 4 y 5 del Eje 2: (OE3) Impulsar la investigación en la UNED promoviendo los principios de investigación e Innovación responsables, (OE4) Potenciar la transferencia del conocimiento y (OE5) Promover la divulgación científica

- **Premios UNED-Santander, 40.000€**
 - ✓ 4 premios de Investigación, 5.000€ cada uno
 - ✓ 2 premios de Transferencia, 5.000€ cada uno
 - ✓ 2 premios de Divulgación, 5.000€ cada uno

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con el Objetivo Estratégico 15 del Eje 6: (OE15) Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- **Buenas prácticas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la UNED**
 - ✓ Subvencionar Ideas de buenas prácticas para la implementación de los ODS en nuestra Universidad y en colaboración con las Universidades UNOS. 60.000 €

En aplicación del Plan Estratégico UNED 2019-2022, en consonancia con el Objetivo estratégico 1 del eje 1: (1) Mejorar la experiencia de los estudiantes y su empleabilidad

- **Nueva convocatoria de “Becas al Estudio Santander” para el curso 2020/2021,**
 - ✓ que se materializará con 20 ayudas económicas de 1.000€ cada una, destinadas a sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios de grado y/o postgrado de la UNED para aquellos estudiantes que más lo necesitan y que hayan sido beneficiarios a su vez de una Beca MEC

Asimismo, el **Santander** ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de aquellos proyectos singulares y de carácter institucional, que, a propuesta de la **Universidad** pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, contemplada en su Cláusula Novena.



TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

El **Santander** ofrecerá, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que se produzcan, becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores de la **Universidad**, todo ello en el marco de los distintos Programas de Becas que desarrolle. Los participantes en estos Programas y la **Universidad** deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimientos que se establezcan en cada caso.

Es la intención que esta iniciativa fomente la movilidad internacional de estudiantes de la **Universidad**, como contribución esencial a la configuración del espacio iberoamericano del conocimiento. En este sentido, la **Universidad** se compromete a establecer con las Universidades con las que el Grupo Santander tenga suscritos acuerdos de colaboración a estos efectos, que puedan participar en los distintos Programas que se desarrollen, acuerdos bilaterales que, entre otros, garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas.

El Santander pondrá a disposición de la Universidad, para la mejor gestión de las becas concedidas, el Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, a los efectos de poder ayudar desde el primer momento a los aspirantes, facilitándoles el proceso de solicitud, agilizando al máximo la gestión y poniendo a disposición cuanta información precisen sobre los detalles de la convocatoria, sus requisitos y el estado del proceso. La Universidad se compromete a que la gestión global de las becas, con financiación Santander, se realice a través del Portal de Becas Santander www.becas-santander.com. En el momento de acceso de los aspirantes a becas al Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, se recabarán de los usuarios los consentimientos que sean necesarios con arreglo a la legislación vigente sobre Protección de Datos y que Santander tenga por convenientes en cada momento.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA.

El Santander seguirá facilitando a la Universidad su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, en orden a contribuir, si así fuera factible, a la mejora y eficiencia de su gestión académica y administrativa, así como en el diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académicos que puedan enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria.

Esta colaboración comprenderá en principio los siguientes aspectos:

4.1- Universia España, Red de Universidades S.A.

Santander pondrá a disposición de la Universidad sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas específicamente a través del portal



de Universia España, Red de Universidades S.A., proyecto en el que participa en condición de socio, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la Universidad.

4.2.- Santander X

Las Partes se comprometen a colaborar en el desarrollo y gestión de sus programas para el fomento de emprendimiento universitario, a cuyo efecto, la Universidad participará activamente procurando que sus programas de emprendimiento e innovación, se articulen a través de la Plataforma digital global de Emprendimiento Santander X.

Santander X atiende las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor ayudando a despertar el talento y la capacidad de innovación, facilitando la interrelación con los diferentes agentes que intervienen en el proceso de emprendimiento e innovación y contribuyendo al impulso de los proyectos de emprendimiento.

4.3- Tarjeta Inteligente Universia

La Universidad y el Santander ratifican su voluntad de continuar dedicando de manera preferente su atención y recursos al desarrollo conjunto del proyecto Carné Universitario Inteligente basado en la tecnología chip, como soporte de funcionalidades académicas de alto valor añadido, en razón a todas las oportunidades que encierra, de cara a la mejora de la gestión administrativa y académica y por tanto de calidad de servicio que se viene prestando a los miembros de la comunidad universitaria.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la Universidad reconoce al Santander como la entidad emisora, en régimen de exclusividad, de la Tarjeta Universitaria Inteligente soporte del carnet universitario, bien en su modalidad de carné físico o a través del soporte digital que en el futuro se desarrolle como pueda ser las aplicaciones para móvil o cualquier otro desarrollo similar. Concretamente, se entenderá que, el Santander es emisor en exclusiva del carné, para personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y para todo el colectivo de alumnos.

En la emisión del Carné Universitario Inteligente, su implantación y funcionamiento, se mantendrán como mínimo las características y funcionalidades actuales, previstas entre el Santander y la Universidad en el anterior Convenio de Colaboración ya vencido, y en principio se seguirán utilizando las mismas pautas en los procesos de emisión del mismo a salvo de las modificaciones que se pudieran introducir en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración.



El Santander pondrá a disposición de la Universidad la experiencia acumulada en proyectos similares en otras Universidades en España y Latinoamérica, para facilitar la plena operatividad del Carné Universitario Inteligente.

El Santander continuará asumiendo los costes de gestión, administración y envío de los Carnés Universitarios Inteligentes por motivo de incorporaciones de nuevos miembros de la comunidad universitaria de los colectivos PAS y PDI que tengan relación laboral contractual y directa de la Universidad, así como de la reposición por las normales incidencias producidas en el día a día de la vida universitaria en lo que se refiere a dichos colectivos.

En lo que se refiere al colectivo de alumnos universitarios y otros colectivos del grupo de la Universidad, con efectos desde la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración la Universidad y el Santander acuerdan fijar un número máximo de carnés a emitir en cada curso académico con cargo al Santander, hasta un máximo equivalente al 30% del volumen total de alumnos de grado, postgrado, master y doctorado, según los últimos datos oficiales publicado por el Ministerio.

Las partes estiman que ese número máximo servirá para cubrir la emisión de nuevas TUI a todos los estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad y cubrirá igualmente la reposición de los duplicados originados por el normal uso de la vida universitaria como extravíos, deterioros, etc, así como las denominadas “tarjetas temporales”, solicitadas sin personalización para profesores invitados y para otros colectivos de personal externo.

Si la demanda anual de TUIs para el colectivo de estudiantes y el resto de colectivos enumerados anteriormente, sobrepasara esa cifra, el Santander se compromete a informar previamente a la Universidad, e igualmente a seguir emitiendo y entregando carnes universitarios inteligentes (TUI) atendiendo a las necesidades de la Universidad, pero en este caso, su coste de gestión, administración y envío (incluyendo fabricación, elaboración, emisión, renovación o modificación y distribución), se detraerá anualmente de los fondos que el Santander se compromete a aportar en el Convenio.

El límite máximo y gratuito de tarjetas universitarias inteligentes a cargo del Santander y mencionado anteriormente, se contabilizará por años naturales y no será acumulable de un ejercicio a otro.

El Santander justificará debidamente ante la Comisión de Seguimiento regulada en el Convenio, el importe a detraer de los recursos que aporta el Santander, según lo establecido en esta cláusula. El Santander imputará en todo caso el coste más económico aplicado por los proveedores que se utilicen en ese momento para la fabricación de las TUI. Una vez determinado dicho importe, el mismo se descontará de la primera aportación de mecenazgo a realizar en el siguiente ejercicio.



En caso de que durante la vigencia del Convenio, la Universidad solicite al Santander un nuevo diseño para la TUI, las partes acuerdan que dicho diseño empezará a utilizarse, una vez agotado el stock de carnets antiguos, para todos los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, el Santander pondrá a disposición de la Universidad la información sobre el stock de tarjetas existente y nuevas compras previstas.

La Universidad y el Santander asegurarán y garantizarán que el uso de los datos personales facilitados por la Universidad para la emisión del Carné Universitario Inteligente, es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad con la cual se facilitan dichos datos, de tal forma que sus actuaciones cumplan en todo momento la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, ostentando la Universidad la condición de responsable del tratamiento y Santander, la de encargado de tratamiento, obligándose ambas al cumplimiento de las medidas de seguridad y de toda la normativa de desarrollo y en particular, a lo dispuesto en el **Anexo 1: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

4.4- App CRUE

Las partes se comprometen a colaborar igualmente en la implantación y puesta en marcha en la **Universidad** del proyecto AppCrue y la Tarjeta Universitaria Virtual.

Con el objeto de ampliar el ámbito de la colaboración tecnológica y de comunicación entre el Santander y la Universidad en orden a estudiar e implementar el desarrollo de servicios universitarios a través de los móviles, se contempla el proyecto de App Universitaria, consistente en una aplicación informática o App que favorecerá el establecimiento de un canal de comunicación y servicios, entre la universidad y sus colectivos de alumnos y empleados.

El desarrollo del mencionado proyecto consistirá en una labor de consultoría, adaptación, implementación, puesta en marcha y mantenimiento de una aplicación informática, con el objetivo e interés de ambas partes de convertirla en la App corporativa de la Universidad, bajo un modelo relacional y de comunicación muy atractivo con sus colectivos y con el mayor número posible de servicios universitarios, tales como: la incorporación de la Tarjeta Universitaria Inteligente y sus funcionalidades en el ámbito del teléfono móvil, un muro de noticias que mantenga al usuario informado de toda la actualidad de su universidad, calendario institucional y académico, notas, mensajería instantánea, chat que conectará a estudiantes y profesores, retos y premios que impulsen el uso de la App, además de un espacio donde se encuentren ofertas y descuentos propios del target universitario.

Durante el desarrollo del este proyecto, el Santander asumirá los costes derivados del desarrollo de dicha App y su mantenimiento, adaptándola a la



imagen y las necesidades de la Universidad, para lo que contratará los servicios de proveedores externos.

La Universidad, por su parte facilitará al Santander, la información precisa sobre los miembros de la comunidad universitaria que sea necesaria para el buen fin del desarrollo de la App, con observancia de las garantías suficientes de confidencialidad y privacidad de los datos manejados en los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio. En particular, la Universidad de La Rioja y el Santander asegurarán y garantizarán que el uso de la información suministrada por la Universidad para el desarrollo de dicha App es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad con la cual se facilita dicha información, de tal forma que sus actuaciones cumplan en todo momento la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad y de toda la normativa de desarrollo, incluida la mencionada en la cláusula décima del presente Convenio.

QUINTA.- OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

El **Santander**, dentro de su política en Recursos Humanos de captación del talento, facilitará a aquellos alumnos de último curso de la **Universidad** que cumplan los requisitos exigidos por los servicios especializados del **Santander**, la posibilidad de formar parte de los procesos de selección para la realización de un período de prácticas formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían implicar su futura incorporación al Grupo Santander.

En todo caso, la eventual realización de prácticas formativas remuneradas requerirá la suscripción de un convenio específico entre ambas entidades.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia de este Convenio de Colaboración el **Santander** aportará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, anualmente, a la **Universidad**, la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA MIL EUROS (1.060.000 €)**, que ésta habrá de destinar al desarrollo de los proyectos recogidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

La referida aportación deberá distribuirse por la **Universidad** entre los distintos proyectos indicados anualmente de la siguiente forma: (indicar la distribución por proyectos)

- Se destinará la cantidad de SESENTOS TREINTA MIL euros (630.000 EUROS) a **BECAS PREDOCTORALES UNED-SANTANDER.**



- Se destinará la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL euros (220.000 EUROS) a **PREMIOS UNED-SANTANDER.**
- Se destinará la cantidad de CIEN MIL euros (100.000 EUROS) a **AYUDAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNED-SANTANDER.**
- Se destinará la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 EUROS) a **AYUDAS A JÓVENES INVESTIGADORES UNED-SANTANDER.**
- Se destinará la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 EUROS) a **UNIVERSIDAD-AGENDA 2030**
- Se destinará la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 EUROS) a OTROS

El abono de esta aportación se hará efectivo de conformidad con el siguiente calendario: diciembre de 2019, diciembre de 2020, diciembre de 2021 y diciembre de 2022

Dichos pagos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta corriente número 0049 0001 51 2511435469, abierta en el **Santander**, a nombre de la **Universidad.**

La **Universidad** emitirá, en los quince días siguientes a la recepción de cada una de dichas aportaciones, el certificado acreditativo de la donación realizada a su favor.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

Independientemente del momento de su firma, el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 12 de septiembre de 2019 y permanecerá vigente durante dos años contados desde tal fecha con dos prórrogas tácitas de un año de duración salvo que cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- (b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte siempre que dicho incumplimiento no resulte subsanado en el plazo de un mes desde que la parte incumplidora fuera requerido para ello. La resolución del Convenio con ocasión de un incumplimiento



comportará por parte de la parte incumplidora de indemnizar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

NOVENA. -DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **Universidad**.

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **Universidad** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **Universidad**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La **Universidad** incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a Grupo Santander, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio integrada por al menos cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno de la Universidad y dos por los de Santander.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones. Para ello, la Universidad:

- Emitirá anualmente para la Comisión una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.



Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión dentro de los representantes de la Universidad. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

UNDECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Logo Universidad



Marcas Santander



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni



gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

DUODECIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y



comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a nuestra Oficina de Protección de Datos a la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, asimismo se podrá dirigir a la dirección de correo electrónico: privacidad@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: D. Ricardo Mairal Usón
Rector**

**Fdo.: D. Matías Rodríguez Inciarte
Presidente de Santander
Universidades**

ANEXO 1 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este documento constituye un Anexo inseparable del Convenio referenciado en su encabezamiento y es parte integrante del mismo. No supone novación del Convenio excepto en lo especialmente establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el referido Convenio.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio, el **Santander** puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la **Universidad** (en adelante, el “Responsable del Tratamiento”); teniendo a estos efectos el **Santander** la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a los mismos (en adelante, el “Encargado del Tratamiento”) y entendidos conjuntamente como las “Partes”.

En consecuencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación, las Partes desean recoger en el presente Convenio las condiciones del tratamiento de los datos por parte del Encargado del Tratamiento y, a tal efecto, suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Tipología de datos personales

Como consecuencia de la firma de este Convenio, el Encargado del Tratamiento accederá a los datos de carácter personal relativos a los Estudiantes y a los Empleados y o asimiliados, particularmente personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

En concreto, los tipos de datos personales a los que el Encargado del Tratamiento podrá acceder son los siguientes: *Datos de Carácter Identificativo, Datos de Contacto, Datos relativos a Características Personales, Datos académicos y profesionales y Datos económicos y financieros.*



La naturaleza de los tratamientos que el Encargado del Tratamiento realizará por cuenta del Responsable será, la recogida, almacenamiento, organización, adaptación o modificación de los datos de los interesados con la finalidad de gestión, administración y emisión de la Tarjeta Universitaria Inteligente, así como realizar los trámites administrativos necesarios para la sustitución y/o reposición de la misma por las normales incidencias que puedan sufrir los interesados con respecto a ésta.

Segunda.- Deber de secreto

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder del Responsable del Tratamiento, en caso de que éstos pudieran ser conocidos por el Encargado del Tratamiento en virtud del presente Convenio, el Encargado del Tratamiento se compromete a que permanezcan en secreto.

Esta obligación de guardar secreto permanecerá incluso hasta después de cesar en su relación con el Responsable del Tratamiento, cualquiera que fuera la causa.

A estos efectos, el Encargado del Tratamiento se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del Tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Tercera.- Instrucciones del Responsable del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones documentadas que, a tal efecto, le indique el Responsable del Tratamiento. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las Transferencias Internacionales de Datos de carácter personal a un tercer país o una Organización internacional.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este Convenio, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por



escrito del Responsable del Tratamiento salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

En este sentido, el Encargado del Tratamiento se compromete a informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento en el caso en que una instrucción dirigida por este pudiera infringir las disposiciones que resultasen aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o de los Estados miembros.

Cuarta.- Subcontratación del objeto del Convenio

En el caso de que el **Santander** recurra a otro subcontratista para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales por cuenta de la **Universidad** (sub-encargado), el **Santander** deberá obtener autorización por parte de la **Universidad** mediante:

- Autorización previa por escrito por parte de la **Universidad**, o
- Autorización general a un conjunto de sub-encargados, para lo que el encargado deberá facilitar un listado de entidades que podrían actuar como sub-encargado del tratamiento y poner a disposición de la **Universidad** la documentación acreditativa sobre el cumplimiento de las garantías exigidas en materia de protección de datos por parte de dichas entidades. Este listado debe estar continuamente actualizado y comunicado a la **Universidad**, quien podrá oponerse a que el **Santander** contrate a cualquiera de los sub-encargados de tratamiento identificados en la lista facilitada.

Adicionalmente el **Santander** impondrá por escrito al sub-encargado las mismas obligaciones de protección recogidas en la presente cláusula. Dichas obligaciones serán igualmente extensibles para el **Santander** en el supuesto de que el sub-encargado utilice otros terceros y en el caso de existir una cadena de subcontratistas, de tal modo que el **Santander** y cualquiera de los subcontratistas hasta llegar al último de la cadena queden sujetos a las mismas obligaciones. El **Santander** será plenamente responsable ante la **Universidad**, y responderá del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de los posibles subcontratistas que interviniesen en el tratamiento de los datos personales, ya sean designados directamente por el **Santander** o, bien, indirectamente a través de una cadena de subcontratación.

Particularmente, el **Santander** podrá subcontratar parcialmente y con una o varias entidades los servicios de recogida y estampación de datos en los



Carnés Universitarios Inteligentes, de grabación y registro de los mismos en el chip o soporte informático, de atención telefónica de la resolución de cuestiones relacionadas con el uso de las mismas, y de transporte de los Carnés Universitarios Inteligentes en todas las fases de su emisión hasta su entrega al titular, en cuyo caso, el **Santander** informará debidamente a la **Universidad** acerca de los datos de identificación de la entidad o entidades que se vayan a subcontratar y suscribirá con éstas un contrato que recoja que el tratamiento de datos se ajustará a las instrucciones de la **Universidad**, tal y como se expone en la presente cláusula.

Quinta.- Registro de actividades de tratamiento

El Encargado del Tratamiento llevará un registro por escrito y en formato electrónico de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

Sexta.- Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo, técnico, físico y administrativo, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, destrucción accidental o ilícita, tratamiento, revelación o acceso no autorizado en todo momento, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente. Asimismo, el Encargado deberá implantar aquellos mecanismos para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento estará obligado a cumplir con sus deberes respecto a la realización de cualesquiera evaluaciones de impacto en materia de protección de datos (Data Protection Impact Assessment) que estuviera obligado a llevar a cabo y siempre que el Responsable del Tratamiento se lo requiera.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Responsable del Tratamiento y lo establecido en el artículo 28 del GDPR, el Encargado del

Tratamiento adoptará como mínimo las siguientes medidas de seguridad técnicas y organizativas:

- Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossiers, CDs, etc.).
- Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.



- Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.

El Encargado del Tratamiento realizará su evaluación de riesgos, de cuyo resultado se podrá derivar la necesidad de adoptar otras medidas de seguridad técnicas y organizativas adicionales a las indicadas con anterioridad.

Séptima.- Notificación de brechas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a notificar a la **Universidad** en su calidad de Responsable del Tratamiento, de forma inmediata cualquier incidente de seguridad de los datos personales, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados a la pérdida, destrucción o alteración de dichos datos de carácter personal y la información de que disponga el Encargado del Tratamiento a fin de que el Responsable tome las decisiones oportunas con respecto al incidente de seguridad producido, las cuales serán trasladadas al Encargado del Tratamiento.

En dicha notificación, si fuera posible, el Encargado del Tratamiento informará de lo descrito a continuación:

- a) De la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, así como, si fuera posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectado.
- b) El nivel de riesgo estimado para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) De los datos de contacto de la persona que puede facilitar más información sobre el incidente de seguridad.
- d) De las posibles consecuencias del mismo.
- e) De las medidas adoptados o propuestas para remediar a la brecha de la seguridad y/o para mitigar los posibles efectos negativos.

Si en un primer momento el Encargado del Tratamiento no fuera capaz de informar de todas las cuestiones indicadas con anterioridad, las comunicará tan pronto tenga conocimiento de las mismas.

Octava.- Derechos de los Interesados

En relación a las personas físicas cuyos datos constan en el Convenio (en adelante, "Firmantes") así como los correos que intercambien en relación a la prestación de servicios en el marco del presente convenio, serán tratados en



base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio.

Tales datos se conservaran mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 5 años en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, mediante un escrito dirigido a las direcciones que constan en el apartado postal situado al encabezamiento del Convenio, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.- Devolución o destrucción de los datos

Una vez cumplida la prestación contractual o terminación del Convenio por cualquier otra causa y a elección del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento se compromete a devolver y/o destruir en los plazos y formas que el Responsable del Tratamiento le indique todos los datos personales a los que tenga acceso para la realización del objeto del Convenio, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten y se obliga a no tratar, bajo ninguna forma o concepto, dichos datos personales; obligándose también a mantener indemne al Responsable del Tratamiento por cualquier violación a la obligación contenida dentro de la presente cláusula.

En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del Convenio por cualquier causa, sin que el **Santander** haya recibido instrucciones al respecto, el **Santander** procederá a la destrucción de los datos y presentará en el plazo de una semana máximo certificado de dicha destrucción.

Décima.- Deber de diligencia

El Encargado del Tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del Tratamiento toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, informará al Responsable del Tratamiento en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En caso de que el Encargado del Tratamiento esté adscrito a



un código de conducta o mecanismo de certificación, el Responsable del Tratamiento podrá requerirle en cualquier momento de la vigencia del Convenio para que lo justifique documentalmente.

En el caso de que el Responsable del Tratamiento así lo solicitase, el Encargado del Tratamiento permitirá la realización auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado por éste, bien por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento facilitará el apoyo que, en su caso, le pudiera solicitar el Responsable del Tratamiento en la realización de los análisis de impacto y en las consultas previas que se pudieran realizar a la Agencia.

Decimoprimer.- Indemnidad

El Encargado del Tratamiento se obliga a mantener indemne al Responsable del Tratamiento frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por el Encargado del Tratamiento y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenado el Responsable del Tratamiento, incluyendo honorarios de abogados, procuradores, costas y cualquier otro gasto derivado con motivo del citado incumplimiento.

Decimosegunda.- Transferencias Internacionales de Datos

En el marco de una subcontratación de servicios, siempre que la misma esté autorizada previamente por el Cliente, si el subcontratista del Encargado del Tratamiento está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El Encargado del Tratamiento se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se haya obtenido las garantías adecuadas.

En este caso, el **Santander** advierte de que sus subcontratistas se encuentran dentro del Espacio Económico Europeo, y por lo tanto, no existe transferencia internacional de datos.



Decimotercera.- Jurisdicción

El presente Convenio se registrará e interpretará con arreglo a las leyes españolas y a la normativa comunitaria aplicable en cada momento. Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben por duplicado el presente Anexo, en la fecha y lugar indicados en el Convenio.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: D. Ricardo Mairal Usón
Rector**

**Fdo.: D. Matías Rodríguez Inciarte
Presidente de Santander
Universidades**